

		<b>INFORME DE AUDITORÍAS</b>				<b>Código: EAD-FT-07</b> <b>Versión: 05</b> Rige a partir de su publicación en el SIG					
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>											
<b>Proceso:</b>				<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>							
<b>Numero de Auditoria:</b>				2022-MR-03							
<b>Reunión de Apertura</b>						<b>Reunión de Cierre</b>					
<b>Día</b>	15	<b>Mes</b>	06	<b>Año</b>	2022	<b>Día</b>	03	<b>Mes</b>	08	<b>Año</b>	2022
<b>LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):</b> María del Pilar Salgado Hernández											
<b>EQUIPO AUDITOR:</b> <b>LÍDER: GUSTAVO ORTEGON</b> <b>AUDITORA: NIDIA LOPEZ OSPINA</b>											
<b>OBJETIVO DE AUDITORÍA:</b> Verificar el cumplimiento de los requisitos de las normas ISO9001:2015, ISO14001:2015 e ISO27001, Decreto 1072 de 2015 Resolución 312 de 2019; PE 1000. Información documentada del Ministerio de Educación Nacional											
<b>ALCANCE DE AUDITORÍA:</b> Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, Sistema de Seguridad de la Información ISO 27001:2013; Norma PE:1000:2020, <b>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST - Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019</b> , en las instalaciones del MEN calle 43 No. 57-44 y en la calle 26 No. 69-76 Torre aire piso 14											
<b>CRITERIOS DE AUDITORÍA:</b> Decreto 1072 de 2015; Resolución 312 de 2019 Información documentada del Ministerio de Educación Nacional Marco legal aplicable a la gestión de procesos y proyectos											

<b>RESUMEN GENERAL</b>											
<b>FORTALEZAS</b>											
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicación de metodologías PESTEL y DOFA para la determinación del contexto de la entidad, documentación de planes estratégicos con su seguimiento y cumplimiento, asegurando la integración del SGSST a los otros sistemas de la entidad y delegando responsabilidades por parte de la alta dirección para el cumplimiento de los compromisos y objetivos de la política integral.</li> <li>2. Establecimiento de las políticas requeridas para cada sistema de gestión implementado y para el Sistema de Gestión Integral, adoptadas mediante resoluciones, con la determinación de los compromisos y objetivos alineados a su contexto.</li> <li>3. Documentación de las competencias del personal a través de los manuales de funciones y asignación de funciones y responsabilidades en los procesos de nombramiento (actas de posesión del personal), mediante resoluciones; así mismo asegurando los procesos de evaluación del desempeño.</li> <li>4. Establecimiento del SGSST en cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, con calificación aceptable de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 0312 de 2019.</li> </ol>											

5. Compromiso demostrado por el personal que atendió la auditoria, como parte de la mejora continua del SGSST.

**RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROLES:**

Se cuenta con la adopción de metodología GTC 45 para la identificación de peligros de seguridad y salud en el Trabajo, evaluación de riesgos y determinación de controles, así mismo, se dispone de la herramienta matriz de peligros y riesgos en la que se ha establecido la identificación de las actividades para el personal de planta.

Se hace necesaria la determinación de las actividades contratadas externamente, y asegurar la identificación de sus peligros y evaluación de sus riesgos con el propósito que se establezcan los controles para estas actividades, así mismo, se den a conocer estos riesgos a sus contratistas.

Por otra parte, en el marco de la normativa legal vigente para los Planes Estratégicos de seguridad vial, y teniendo en cuenta que en la matriz de peligros y riesgos se evidenció que no se han identificado las actividades para el cargo o rol de conductor, se hace necesario la identificación de los riesgos por accidentes de tránsito para todos los actores de la vía.

**PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INDICADORES:**

La entidad en el marco del SGSST se ha asegurado de establecer el plan de trabajo anual de SST acorde con lo requerido por los estándares mínimos de SST, así mismo, los programas de salud de acuerdo con las recomendaciones del informe de condiciones de salud de la población trabajadora.

Se dispone de indicadores de gestión alineados con la política integral y objetivos estratégicos. Sin embargo, se detectó oportunidad de mejora frente al establecimiento de la fuente de información adecuada y coherente para el cálculo de estos indicadores.

Frente a la asignación de responsable para el SGSST, se encontró que la información contenida en el Manual de Funciones de la profesional especializada que funge como responsable del SGSST, el propósito del cargo no ha sido actualizado a nivel de sistema y se menciona para programa, lo cual debe ser actualizado para garantizar la asignación adecuada de esta responsabilidad.

**MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN:**

Desde la perspectiva del ciclo PHVA se han garantizado las actividades de auditorías interna, revisión por la dirección y autoevaluación del SGSST. Sin embargo, de la revisión por la dirección se observaron oportunidades de mejora frente al establecimiento de las entradas requeridas por el Decreto 1072 para esta revisión y análisis, por lo que se considera pertinente que se generen mecanismo para asegurar que el informe de revisión por la dirección incluya todas las entradas requeridas por el Decreto 1072 de 2015, de manera proactiva y evaluando la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

En el marco de las obligaciones de los empleadores contenida en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, se exhorta a la Entidad a garantizar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos normativos, esto con el propósito de garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

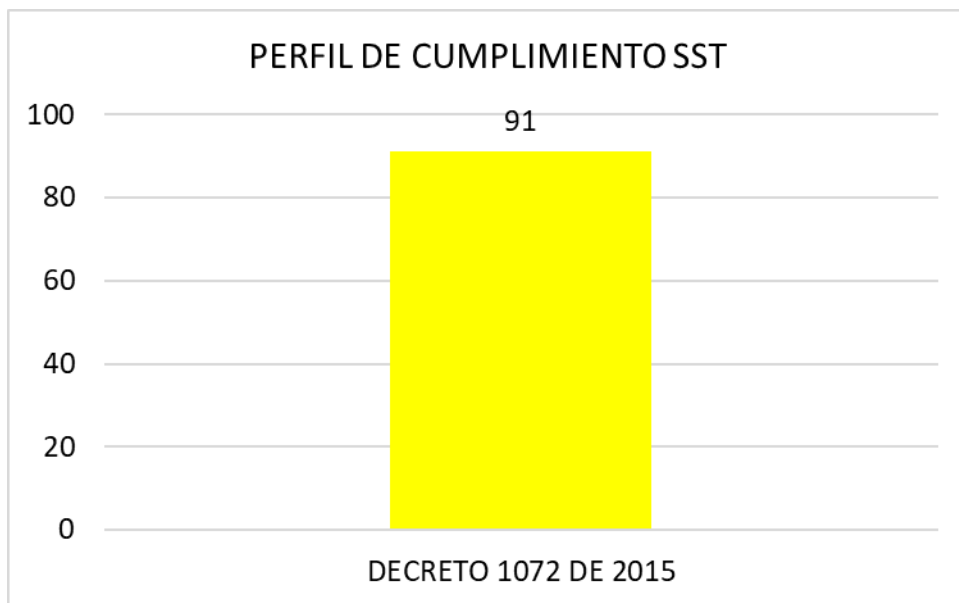
**PARTICIPACION CIUDADANA:**

En cuanto a los mecanismos de participación y consulta que se tienen para el SGSST, se recomienda que la conformación y designación de las funciones de los integrantes del COPASST se realice en el marco de la normativa legal vigente para cada uno de ellos, en razón de que no se evidenció que el presidente del COPASST haya sido designado por el Representante Legal.

Así mismo, para el comité de convivencia laboral, se debe garantizar el total cumplimiento de sus funciones, en lo relacionado con la generación de los informes de gestión anual que se deben emitir y presentar a la alta dirección, como parte de la rendición de cuentas de la gestión realizada para la prevención del acoso laboral.

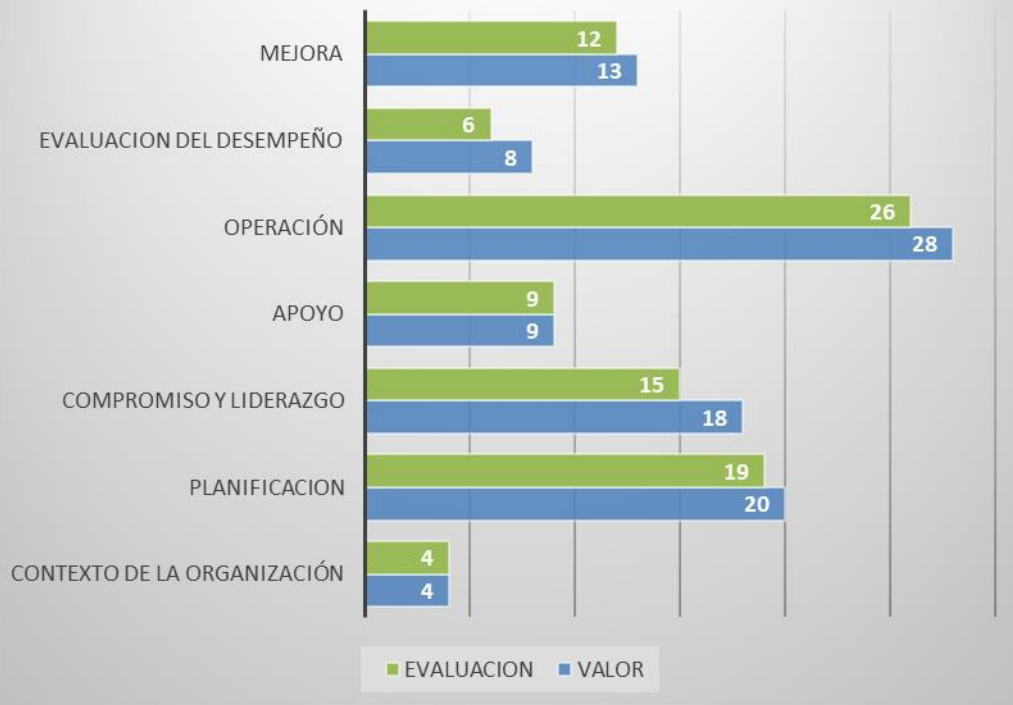
**CONCLUSIONES:**

De la verificación del grado de cumplimiento del SGSST se encontró que la Entidad presenta un alto grado de cumplimiento, de acuerdo con lo definido en la Resolución 0312 de 2019, en un nivel Aceptable con el 91%:



Frente a cada uno de los elementos que estructuran el SGSST se encontró que los elementos más afectados y que requieren especial atención para el cumplimiento total del requisito, es el elemento de compromiso y liderazgo asociado al artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los Empleadores y el artículo 2.2.4.6.31 Revisión por la Dirección del Decreto 1072 de 2015.

## CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015



Se recomienda para el cierre de brechas identificadas, dar especial atención al cumplimiento legal, dado que cada requisito evaluado está asociado al marco legal aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, realizar el tratamiento de la no conformidad y oportunidades de mejora detectadas con un adecuado análisis de las causas que los generaron con el propósito de evitar su repetición.

Se logró el objetivo de evaluar el SGSST con base en los estándares mínimos establecidos por requisito legal, identificando las oportunidades de mejora que se describen a continuación, en total 1 no conformidad y 6 oportunidades de mejora.

### Recomendaciones:

1. Revisar los controles para asegurar que sus contratistas cumplen con los requisitos legales y contractuales, como es el caso de la fumigación realizada en abril de 2022 por un subcontratista de la empresa Procesos y Servicios, quien al verificar la información remitida a la Subdirección de Gestión Administrativa en comunicación interna no se encontró carnet de fumigador de Edwin Alberto Martínez Pineda. Lo anterior representa un riesgo frente al numeral 8.4.3 de la norma ISO 9001 y numeral 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015, en donde la organización debe asegurar que sus contratistas cumplen con los requisitos en materia SST, legales y reglamentarios.

INFORME DETALLADO			
Resultado		Descripción	Recomendación
HZ	OM		
		NO APLICA	NO APLICA

AUDITORIA SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD / AMBIENTAL Y OTROS MODELOS REFERENCIALES				
Resultado			Requisito o Numeral	Descripción
C	NC	OM		
	X		Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.32 Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	<p>La entidad no se ha asegurado de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a las entidades promotoras de salud EPS, ni de la firma por parte del representante legal de los informes de investigación.</p> <p>Durante entrevista y revisión documental a la trazabilidad del evento presentado el 28 de febrero de 2022, con informe de investigación del 11 de marzo de 2022, evento accidente laboral, 5 días de incapacidad, esguince pie derecho por resbalón; se encontró que no cuenta con firma del representante legal; no se evidenció comunicación del accidente a la EPS.</p> <p>Lo anterior incumple lo requerido en el ART. 62. Información de riesgos profesionales del Decreto Ley 1295 de 1994 y lo requerido en el Art. 13 de la Resolución 1401 de 2007.</p>
		X	Decreto 1072 de 2015 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.	<p>La entidad ha establecido las fichas técnicas para el seguimiento al cumplimiento de sus indicadores de gestión SST, sin embargo, en revisión de los indicadores de accidentalidad de frecuencia y severidad, no se observó que se registre en la fuente de información mencionada en la ficha técnica, la información del cálculo del indicador, como es el registro de los días de incapacidad, días cargados, número de trabajadores. En revisión del indicador de cumplimiento legal se encontró que referencia como fuente de información el plan de trabajo anual, sin embargo, para este indicador la fuente de información debería ser la matriz de requisitos legales.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda la revisión de la documentación de las fuentes de información pertinentes para el cálculo de los indicadores, con el fin de obtener información confiable de su seguimiento y resultados, con el propósito de evitar incumplimientos frente al requisito del art. 2.2.4.6.19, Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.</p>
		X	Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.8	De la revisión de la identificación de requisitos legales, se encontró que no se ha realizado el debido registro del ítem para relacionar cómo se cumple el requisito/evidencias, se observa que no todos los requisitos legales cuentan con esta información de cumplimiento.

			<p>Obligaciones de los empleadores.</p> <p>5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables</p>	<p>Así mismo, se encontró que a la fecha de la auditoría no se ha actualizado con la identificación de la Resolución 692 de 2022.</p> <p>Lo anterior podría llevar al incumplimiento del Decreto 1072 de 2015, en su Art. 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores, numeral 5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables, el cual establece que se debe garantizar que se opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.</p>
		X	<p>Decreto 1072 de 2015</p> <p>Art. 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores.</p> <p>9. Participación de los Trabajadores:</p>	<p>De la revisión de la participación y consulta de los trabajadores a través de los comités paritarios COPASST y Comité de Convivencia Laboral se encontró:</p> <p>Resolución 012951 del 16/07/2021 por la cual se conforma el comité de Convivencia Laboral: 2 principales y 2 suplentes. Presidente del comité y secretario elegido entre los miembros del comité. No se evidenció el informe de gestión anual que el comité debe presentar a la alta dirección.</p> <p>Resolución 020561 del 28/10/2020 por el cual se conforma el COPASST 3 principales y 3 suplentes; Acta de reunión del 04 de noviembre de 2020, elección del presidente y secretario. Se observa que los representantes del empleador confirman la designación del presidente. No se evidenció que la designación del presidente se haya realizado por el representante legal.</p> <p>La designación del presidente del COPASST debe ser realizada por el representante legal y no por los miembros del comité. (Art. 9 Resolución 2013 de 1986)</p> <p>Se debe asegurar la disponibilidad de información pertinente para la gestión del comité de convivencia laboral (Art. 6, numeral 8, de la Resolución 652 de 2012)</p> <p>Lo anterior podría llevar al incumplimiento de la normativa referenciada frente a la conformación y funcionamiento de estos comités, por lo que la información debe permanecer disponible para los procesos de auditorías.</p>
		X	<p>Decreto 1072 de 2015</p> <p>Art. 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores.</p> <p>10. Dirección de la Seguridad y Salud</p>	<p>Durante entrevista y revisión documental se encontró acta de posesión como profesional especializado, Resolución 023408 del 18 de diciembre de 2020, quien funge como responsable del SGSST, se observa Manual de funciones, numeral III propósito principal gestionar el programa de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>En el marco de la normativa legal vigente, se debe establecer en el manual de funciones, en el numeral III Propósito principal, con</p>

			en el Trabajo-SST en las Empresas	alcance al SGSST y no a un programa, lo anterior podría llevar al incumplimiento de lo requerido en el Art. 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas del Decreto 1072 de 2015.
		X	Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.	<p>En revisión del documento Matriz de peligros y riesgos TH-FT-41 V2 31 de diciembre del 2021, no se observan las actividades de conducción de vehículos. Adicionalmente, no se evidencia clasificación de riesgos para contratistas.</p> <p>La identificación de peligros y riesgos de acuerdo con lo establecido en los artículos: 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control y 2.2.4.6.28. Contratación, se debe garantizar:</p> <p><i>“Se realiza independientemente de su forma de contratación y vinculación, y permita la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que puedan ser priorizados y establecer los controles necesarios.”</i></p> <p><i>“Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información.”</i></p>
		X	Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección.	<p>Se encontró oportunidad de mejora para el informe de revisión de revisión por la dirección, frente al establecimiento de las entradas pertinentes para la revisión requeridas por el Decreto 1072 de 2015, en las que se solicita, entre otras:</p> <p>Identificar la efectividad de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores; la entidad no cuenta con un programa de rehabilitación.</p> <p>Por otra parte; en el requisito de Identificar la notificación y la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; se encontró que la entidad no se ha asegurado de la firma de los informes de las investigaciones de los accidentes por parte del representante legal art. 13 de la Resolución 1401 de 2007, ni de asegurar el reporte de los accidentes de trabajo a la EPS ARTÍCULO 62. Información de riesgos profesionales del Decreto Ley 1295 de 1994.</p> <p>Se debe asegurar que el informe de revisión por la dirección incluya todas las entradas requeridas por el Decreto 1072 de 2015, de</p>

				manera proactiva y evaluando la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.
--	--	--	--	---

<b>LÍDER DEL EQUIPO AUDITOR:</b> GUSTAVO ORTEGÓN MOLANO – AUDITORA: NIDIA LÓPEZ OSPINA
<b>JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO:</b> MARÍA HELENA ORDÓÑEZ BURBANO